



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00494- 00**
Demandante **FRANKLIN ROOS RODERUS II**
Demandado **ANA JULIETH GARCIA CORTES**

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Con relación a las medidas cautelares solicitadas en el escrito precedente, el Juzgado al tenor de lo previsto en el Art 598 del Código General del Proceso dispone:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, cuetas corrientes y/o CDT's que estén a nombre de ANI JULIETH GARCIA CORTES en las entidades Bancolombia, Nequi y Daviplata. Oficiese a las citadas entidades, advirtiéndoles que el dinero deben consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de un proceso de Divorcio.

2.- Sobre la solicitud de librar oficios a efectos de consumir las medidas de embargo y secuestro de los vehículos automotores distinguidos con series de placas No. *CGQ 635* y *EIP 687* y embargo y secuestro de las motocicletas distinguidas con series de placas No. *OZD 98 F* y *EWD 67G*, **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria informe de manera precisa en qué oficinas o secretarías de tránsito se encuentran registrados los mismos (inciso final art. 83 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza